

RESOLUCION NUMERO 012349 DE 18 NOV 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION N° 011234 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2022 EN LA QUE SE ESTABLECE EL TRÁMITE Y SE FIJAN LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS AÑO 2022 - 2023 DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE CARRERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y el Decreto de Delegación N° 000132 del 12 de agosto de 2014, expedido por el Gobernador del Cesar y,

CONSIDERANDO

- a. Que mediante resolución número 011234 del 24 de octubre de 2022, se establecieron los trámites para el proceso de inscripción de docentes y directivos docentes en propiedad del Departamento del Cesar interesados en postularse al Proceso Ordinario de Traslados.
- b. Que la entidad territorial en el **ARTICULO SEGUNDO** del resuelve de la mencionada resolución, fija los siguientes criterios:

**ARTICULO SEGUNDO:** Fijar los criterios evaluables y cuantificables en el proceso ordinario de traslados docentes y directivos docentes de carrera, en concordancia con las normas legales vigentes:

- El perfil y nivel académico para el cual fue nombrado el docente, será fundamental para acceder a la vacante ofertada.
  - Los docentes y/o directivos docentes del Departamento del Cesar aspirantes a participar en el proceso ordinario de traslados, deben tener una permanencia mínima de cinco (5) años en el establecimiento educativo en el cual se encuentran prestando sus servicios educativos.
  - No haber sido sancionado disciplinariamente durante los últimos tres (3) años por hechos ocurridos en el ejercicio del cargo docente.
  - Los docentes y directivos docentes con procesos disciplinarios en curso, no serán admitidos para el proceso ordinario de traslados.
  - No haber sido trasladado a otra institución educativa por amenaza en virtud de la ocurrencia de un conflicto dentro de la institución educativa, conforme a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.
  - No se tendrá en cuenta la permanencia de los docentes que fueron reubicados en otro establecimiento educativo por efectos de reorganización, por exceder a las necesidades reales de las Instituciones Educativas o Centros Educativos.
  - Reconocer el traslado como estímulo o premio por estrategias pedagógicas implementadas en el aula, experiencias significativas evidenciadas, investigaciones aplicadas a educación, obras escritas aprobadas y resultados de la evaluación de competencias.
  - La necesidad de reubicación del docente y/o directivo docente a otro establecimiento educativo del Departamento del Cesar, por razones de salud del cónyuge o compañero(a) permanente o hijos dependientes, serán valorados en el proceso de traslados (comprobable con historia clínica).
  - Si es vinculado bajo el Decreto 1278 de 2002, su evaluación de desempeño laboral del año académico 2021, debe ser igual o superior al 90%.
  - Los docentes y directivos docentes de carrera que ingresaron al sistema educativo por concurso de méritos, sólo podrán solicitar traslado para los establecimientos educativos de acuerdo al tipo de población para la cual concursaron (población mayoritaria, pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras, programas de Desarrollo de enfoque territorial-(PDET) y de Escuelas Normales Superiores).
  - Se conformará un equipo de valoración de las solicitudes de traslados de conformidad con los criterios establecidos en la presente resolución, así: la Secretaria de Educación, un Profesional Universitario del proceso de Talento Humano, un Supervisor de Educación del Área de Calidad, un Supervisor del Área de Inspección y Vigilancia y un representante del Sindicato de Educadores.
- c. Que la entidad territorial para brindar condiciones objetivas de participación de los docentes y directivos docentes en el Proceso Ordinario de Traslados para la vigencia 2023 y garantizar transparencia, equidad y eficiencia del mismo, considera que se hace necesario modificar los literales 2 y 9 del ARTICULO SEGUNDO del resuelve de la resolución 011234 del 24 de octubre de 2022, de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 1075 de 2015.

En virtud de lo expuesto,

RESOLUCION NUMERO 012349 DE 18 NOV 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION N° 011234 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2022 EN LA QUE SE ESTABLECE EL TRÁMITE Y SE FIJAN LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS AÑO 2022 - 2023 DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE CARRERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el **ARTICULO SEGUNDO** literales 2 y 9 del resuelve de la Resolución 011234 del 24 de octubre de 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTICULO SEGUNDO:** Fijar los criterios evaluables y cuantificables en el proceso ordinario de traslados docentes y directivos docentes de carrera, en concordancia con las normas legales vigentes:

- El perfil y nivel académico para el cual fue nombrado el docente, será fundamental para acceder a la vacante ofertada.
- Los docentes y/o directivos docentes del Departamento del Cesar aspirantes a participar en el proceso ordinario de traslados, deben tener una permanencia mínima de cinco (5) años en el establecimiento educativo en el cual se encuentran prestando sus servicios educativos.
- No haber sido sancionado disciplinariamente durante los últimos tres (3) años por hechos ocurridos en el ejercicio del cargo docente.
- Los docentes y directivos docentes con procesos disciplinarios en curso, no serán admitidos para el proceso ordinario de traslados.
- No haber sido trasladado a otra institución educativa por amenaza en virtud de la ocurrencia de un conflicto dentro de la institución educativa, conforme a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.
- No se tendrá en cuenta la permanencia de los docentes que fueron reubicados en otro establecimiento educativo por efectos de reorganización, por exceder a las necesidades reales de las Instituciones Educativas o Centros Educativos.
- Reconocer el traslado como estímulo o premio por estrategias pedagógicas implementadas en el aula, experiencias significativas evidenciadas, investigaciones aplicadas a educación, obras escritas aprobadas y resultados de la evaluación de competencias.
- La necesidad de reubicación del docente y/o directivo docente a otro establecimiento educativo del Departamento del Cesar, por razones de salud del cónyuge o compañero(a) permanente o hijos dependientes, serán valorados-en el proceso de traslados (comprobable con historia clínica).
- Ser educador con derechos de carrera, en cualquiera de los dos regímenes del sistema especial de carrera (Decreto Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002).
- Los docentes y directivos docentes de carrera que ingresaron al sistema educativo por concurso de méritos, sólo podrán solicitar traslado para los establecimientos educativos de acuerdo al tipo de población para la cual concursaron (población mayoritaria, pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras, programas de Desarrollo de enfoque territorial-(PDET) y de Escuelas Normales Superiores).
- Se conformará un equipo de valoración de las solicitudes de traslados de conformidad con los criterios establecidos en la presente resolución, así: la Secretaria de Educación, un Profesional Universitario del proceso de Talento Humano, un Supervisor de Educación del Área de Calidad, un Supervisor del Área de Inspección y Vigilancia y un representante del Sindicato de Educadores.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás partes de la presente resolución quedarán vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, Cesar los 18 NOV 2022

  
PAMELA MARÍA GARCÍA MENDOZA

Secretaria de Educación del Departamento del Cesar

Elaboró: Alexy Amara Ditta, Profesional Universitario SED  
Revisó: DAVIS JOSÉ SALINA DÍAZ, P. U. con asignación de Funciones en Recursos Humanos, SED  
Revisó: JOSÉ MIGUEL CHACÓN CUADRO, Profesional Universitario de Jurídica SED  
Aprobó: Emerson Andrés Amell Rodríguez, P.E. área Administrativa y Financiera, SED  
Nombre carpeta archivo: Actos Administrativos /Carpeta del educador